



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE “GRUPO POETAS”

Directrices expresas sobre la posición del grupo y el proceder del Personal con respecto a la buena práctica de la NO CORUPCIÓN

El “GRUPO POETAS” está conformado por las empresas Controladora Vía Rápida Poetas S.A.P.I de C.V., Coordinadora Vía Rápida Poniente S.A.P.I de C.V., Operadora Vía Rápida Poetas S.A.P.I de C.V., y Prestadora de Servicios Vía Rápida Poniente S.A.P.I de C.V.

Contenido

1. MENSAJE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	3
2. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN Y PROPÓSITO DE ESTA “POLÍTICA”	3
3. PRINCIPIOS DE “GRUPO POETAS” CONTRA LA CORRUPCIÓN	4
3.1. Ofrecer o aceptar sobornos a ó de “Funcionarios Públicos” o particulares.....	4
3.2. Ofrecer o aceptar pagos de facilitación para iniciar o agilizar procesos o trámites administrativos	6
3.3. Ofrecer o aceptar obsequios y atenciones a o de “Funcionarios Públicos” o cualquier otro tercero que contravenga lo establecido en esta “Política”	6
3.4. Realizar en nombre de “GRUPO POETAS” contribuciones con fines políticos	7
3.5. Obtener un trato de favor utilizando el patrocinio o la donación como medio para conseguirlo.....	7
3.6. Incumplimiento con todas las leyes y los reglamentos aplicables relacionados a adquisiciones públicas	8
3.7. Establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir los deberes mínimos de debida diligencia	9
3.8. Intervenir en nombre de un tercero que se encuentre impedido por la Autoridad	10
3.9. Pactar con un tercero con la finalidad de obtener una ventaja indebida	10
3.10. Realizar operaciones con recursos de procedencia ilícita	10
4. OTROS ASPECTOS RELEVANTES	10
4.1. Mantenimiento de registros contables	10
4.2. Formación	11
4.3. Seguimiento y Control (Auditoría)	11
4.4. Línea de Denuncias	11
5. DUDAS O SUGERENCIAS SOBRE LA PRESENTE “POLÍTICA”	12
6. SANCIONES.....	12
7. GLOSARIO.....	13
APÉNDICE A.....	14

1. MENSAJE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La seguridad de todas las personas, la transparencia y el buen gobierno, la sostenibilidad, el servicio al cliente y nuestro equipo son los valores corporativos esenciales de “GRUPO POETAS”. Seguimos una política de absoluto rechazo (tolerancia cero) ante cualquier forma de soborno y de corrupción tanto en el sector público como en el privado. Estamos comprometidos en actuar profesionalmente de manera justa y con integridad en todas nuestras relaciones comerciales y personales dondequiera que operemos.

Juan Luis Osuna Gómez
Presidente del Consejo de Administración de “GRUPO POETAS”

2. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN Y PROPÓSITO DE ESTA “POLÍTICA”

“GRUPO POETAS” así como sus subsidiarias y compañías afiliadas (en lo sucesivo “GRUPO POETAS”) se compromete a realizar negocios con integridad. Esto significa evitar cualquier forma de corrupción y cumplir con todas las leyes y demás normativa antisoborno y anticorrupción aplicables (de ahora en adelante la “Normativa Anticorrupción”) así como seguir las recomendaciones de los Organismos Internacionales como la OCDE y las Naciones Unidas. Asimismo, es una tendencia creciente en el mundo el prohibir y castigar también severamente el soborno en el sector privado, razón por la cual dicha tipología está también contemplada en la presente “Política”.

En “GRUPO POETAS” nos hemos comprometido a trabajar contra la corrupción y el soborno. Este compromiso de “GRUPO POETAS” está debidamente reflejado en nuestro “Código de Ética”. Esta “Política Anticorrupción” proporciona los requisitos de cumplimiento para evitar conductas indebidas de conformidad con la “Normativa Anticorrupción”, ya sea esta aplicable por su alcance local o extraterritorial. Ésta “Política” aplica a todos los empleados y a cada parte asociada con “GRUPO POETAS”.

La presente “Política” refleja la posición de “GRUPO POETAS” de tolerancia cero respecto de cualquier forma de corrupción. Se requiere que todo el “Personal” de “GRUPO POETAS”, incluidos los directores y los miembros de los consejos de administración (en lo sucesivo colectivamente denominado “Personal de GRUPO POETAS” o “Personal”) cumplan plenamente con lo dispuesto en esta “Política” y en la “Normativa Anticorrupción” que resulte de su aplicación. El cumplimiento de esta “Política” y “Normativa” es condición indispensable para el mantenimiento de la relación laboral o de asociación con “GRUPO POETAS”, y no se tolerarán violaciones al respecto. Cualquier supuesto de incumplimiento será investigado y podrá derivar, en su caso, en la imposición de las medidas legales y disciplinarias pertinentes.

El incumplimiento de esta “Política” por parte del “Personal” de “GRUPO POETAS” puede exponer a “GRUPO POETAS” a un riesgo sustancial y podría poner en peligro sus operaciones y reputación. También debe ser consciente todo el “Personal” de “GRUPO POETAS” de que la violación de la “Normativa Anticorrupción” puede llevar aparejada la aplicación individual de sanciones de naturaleza civil y penal, con efectos económicos negativos y posibles penas de prisión.

Esta “Política” tiene por objeto establecer los requisitos de cumplimiento de “GRUPO POETAS” en la materia y proporcionar orientación al “Personal” de “GRUPO POETAS”. En toda situación en la que surjan dudas, el “Personal” debe consultar con el Coordinador de Integridad Corporativa de “GRUPO POETAS” a través de los canales habilitados al efecto antes de realizar la acción que les genere las dudas.

De igual forma, la presente “Política” es de observancia y cumplimiento para quienes no son empleados, pero que están autorizados a actuar en representación de “GRUPO POETAS”; así como, para terceros que deseen celebrar una relación contractual.

3. PRINCIPIOS DE “GRUPO POETAS” CONTRA LA CORRUPCIÓN

“GRUPO POETAS” prohíbe terminantemente:

1. Ofrecer o aceptar sobornos a ó de “Funcionarios Públicos” o particulares.
2. Ofrecer o aceptar pagos de facilitación para iniciar o agilizar procesos o trámites administrativos.
3. Ofrecer o aceptar obsequios y atenciones a ó de “Funcionarios Públicos” o cualquier otro tercero que contravengan lo establecido en esta “Política”.
4. Realizar en nombre de “GRUPO POETAS” contribuciones con fines políticos.
5. Obtener un trato de favor utilizando el patrocinio o la donación como medio para conseguirlo.
6. Incumplimiento con todas las leyes y los reglamentos aplicables relacionados a adquisiciones públicas.
7. Establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir los deberes mínimos de debida diligencia en el conocimiento de terceros.
8. Intervenir en nombre de un tercero que se encuentre impedido por la Autoridad.
9. Pactar con un tercero con la finalidad de obtener una ventaja indebida.
10. Realizar operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Los principios arriba indicados se desarrollan con más detalle a continuación:

3.1. Ofrecer o aceptar sobornos a ó de “Funcionarios Públicos” o particulares

“GRUPO POETAS” no paga sobornos ni tolera el pago de los mismos. El “Personal” de “GRUPO POETAS” tiene prohibido dar u ofrecer, directa o indirectamente por medio de terceras partes¹, sobornos o cualquier otro tipo de remuneración o contraprestación similar, a cualquier persona o entidad pública o privada (incluido, pero no limitado a cualquier cliente o cliente potencial, “Funcionario Público”, partido político, candidato a un cargo político o cualquier intermediario, tales como agentes, abogados o consultores) con el fin de:

- Influir ilegalmente en los actos o decisiones de esa persona o entidad;
- Obtener o retener ilegalmente un negocio o una ventaja de negocio para, o dirigida hacia, “GRUPO POETAS”; o asegurar cualquier ventaja indebida.

Del mismo modo, “GRUPO POETAS” no acepta ni tolera la solicitud, aceptación o recepción de sobornos por parte de nadie. Se prohíbe al “Personal” de “GRUPO POETAS” solicitar, aceptar o recibir, directa o

¹ Véase la sección 3.7

indirectamente por medio de terceras partes, sobornos o cualquier otro tipo de remuneración o contraprestación similar, de cualquier persona o entidad que pretenda, o que pueda ser percibido como un intento de:

- Influir ilegalmente en los actos o decisiones de uno;
- Obtener o retener ilegalmente un negocio o una ventaja de negocio; o
- Asegurar cualquier ventaja indebida para la oferta relacionada con el soborno.

Los siguientes son ejemplos de conducta que pudieran ser considerados un soborno bajo esta “Política”:

- Pagar por el viaje de un “Funcionario Público” y/o de sus familiares a cambio de acceso a información de licitaciones u ofertas antes de que esta información sea pública;
- Donar a un “Funcionario Público”, candidato político, o partido político a cambio de una promesa de dicho partido para que no se apliquen las leyes ambientales contra la empresa;
- Ofrecer dinero en efectivo a un “Funcionario Público” para influir en una decisión de éste con respecto a la adjudicación de una licencia;
- Proveer algo de valor a un a cambio de que éste cambie las especificaciones técnicas de una oferta de una manera que beneficie a la empresa;
- Dar un regalo a un recaudador de impuestos para influir su decisión en relación con la cantidad de impuestos que la empresa adeuda;
- Contratar al familiar de un socio de una futura empresa conjunta para influir en la decisión del socio con relación a su decisión de unirse a la empresa conjunta;
- Dar un regalo a un inspector público con el propósito de inducir al inspector a ignorar su obligación de inspeccionar las instalaciones de la empresa; o
- Pagar en exceso con conocimiento e intención por servicios de una empresa vinculada con un cliente (actual o potencial) para inducir a éste a hacer negocios con la empresa.

El “Personal” de “GRUPO POETAS” tiene igualmente prohibido proporcionar o recibir regalos, comidas, actividades de entretenimiento o cualquier bien de valor procedente de cualquier persona o entidad en relación con los negocios de la empresa, a menos que se haya facilitado o recibido de acuerdo con:

- Esta “Política”, y
- El “Código de Ética” de “GRUPO POETAS”

A los efectos de la presente “Política” se entiende por “Funcionario Público” cualquier funcionario o empleado de un gobierno o de una empresa o entidad pública, cualquier funcionario o empleado de una agencia del gobierno o autoridad reguladora, cualquier candidato político o funcionario de un partido político, cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública (por ej. Naciones Unidas, Banco Mundial), o cualquier persona que actúe oficialmente para o en nombre de cualquiera de los anteriores. Gobierno incluye a los gobiernos locales, regionales y nacionales y las ramas legislativas, judiciales, administrativas y ejecutivas. Dentro de la definición de “Funcionario Público” se incluye, asimismo, a los miembros de su familia hasta tercer grado de consanguinidad o relación afectiva equivalente.

3.2. Ofrecer o aceptar pagos de facilitación para iniciar o agilizar procesos o trámites administrativos

La facilitación o agilización de pagos están prohibidas por la presente “Política”. Los pagos de facilitación son pequeños pagos realizados a “Funcionarios Públicos” para acelerar o facilitar acciones o servicios no discrecionales, tales como la obtención de una licencia o permiso de negocio ordinario, la expedición de visados de entrada o salida, la protección policial, los servicios telefónicos, de energía o de agua, o la agilización del despacho aduanero, entre otros.

La regulación aplicable en materia de facilitación de pagos no es la misma en todo el mundo. Sin embargo, la tendencia actual es la de prohibirlos, lo que ya está expresamente recogido en algunas jurisdicciones. En cualquier caso y con el fin de garantizar el cumplimiento de toda la Normativa Anticorrupción aplicable, “GRUPO POETAS” prohíbe cualquier tipo de pago de facilitación.

“GRUPO POETAS” reconoce que la solicitud de pagos de facilitación está a menudo respaldada por una forma de extorsión. El “Personal” de “GRUPO POETAS” debe rechazar realizar dichos pagos salvo que exista riesgo inminente para su integridad física o de su familia. En tales circunstancias “GRUPO POETAS” acepta que el “Personal” utilice su mejor criterio e informe inmediatamente al responsable de Cumplimiento de “GRUPO POETAS”.

3.3. Ofrecer o aceptar obsequios y atenciones a o de “Funcionarios Públicos” o cualquier otro tercero que contravenga lo establecido en esta “Política”

El “Personal” de “GRUPO POETAS” no puede ofrecer, de una manera inapropiada o ilegal, o aceptar de terceros, regalos, invitaciones, premios, beneficios u otros incentivos que podrían afectar la imparcialidad de cualquiera de las partes, influir en una decisión de negocio o llevar a una mala ejecución del deber profesional. Del mismo modo, en ningún caso se pueden ofrecer o aceptar pagos o donaciones en efectivo ni bienes fácilmente convertibles en metálico (cheques al portador, vales regalo, etc.).

El “Personal” de “GRUPO POETAS” puede ofrecer y aceptar regalos "razonables" y "proporcionales", tales como invitaciones a actos culturales o eventos deportivos. En la determinación de lo que es "razonable" y "proporcional", el “Personal” de “GRUPO POETAS” debe considerar el valor del regalo o beneficio (véase más adelante), así como la frecuencia con la que se ofrece el mismo o similar regalo o beneficio. En todos los casos debe asegurarse que el regalo o beneficio:

- Se está dando como expresión de buena voluntad y no a la espera de un favor de vuelta (un regalo diseñado para asegurar un favor de vuelta debe ser visto como un soborno).
- Es acorde con las normas generalmente aceptadas de hospitalidad, teniendo en cuenta las normas para la industria/sector profesional en el que se ofrece, y es acorde con las disposiciones legales vigentes en lo que se refiere a "Funcionarios Públicos".
- Se está prestando de manera abierta y transparente, y es de naturaleza tal que no cause vergüenza a “GRUPO POETAS” si se informa públicamente.
- Cumple con las leyes y regulaciones locales, incluidas las normas propias del destinatario.
- Cumple con los límites establecidos por “GRUPO POETAS” y cuenta con todas las aprobaciones necesarias. En caso de duda, el “Personal” de “GRUPO POETAS” debe buscar el consejo de su superior jerárquico con rango mínimo de Director.

El “Personal” de “GRUPO POETAS” no podrá ofrecer o aceptar regalos o beneficios que superen el valor de 200 Euros o 4500 pesos mexicanos (o un monto equivalente en moneda local) acumulados en el periodo de un año por la misma persona o entidad. Cualquier regalo o beneficio que supere dicho valor y que por razones comerciales o culturales no pueda ser rechazado deberá ser puesto a disposición de la Gerencia de Recursos Humanos para su gestión.

Cualquier empleado que recibe un regalo que, conforme a lo dispuesto en la presente “Política”, deba ser rechazado o puesto a disposición de la Gerencia de Recursos Humanos deberá agradecerse a aquél de quien lo recibe y transmitirle el contenido de esta “Política”.

Los regalos promocionales u objetos de propaganda que llevan el logotipo de la empresa se pueden ofrecer y aceptar, siempre que se den o reciban de acuerdo con esta “Política”.

En ningún caso se permite ofrecer, de una manera inapropiada o ilegal, regalos, invitaciones, premios, beneficios u otros incentivos a un “Funcionario Público” que tenga la autoridad de tomar una decisión activa, pendiente, o probable que pudiera afectar a “GRUPO POETAS”, o que haya tomado semejante decisión dentro de los últimos seis meses.

En el caso de que se trate de comidas, regirá lo establecido en la normativa interna de “GRUPO POETAS” relativa a autorizaciones y comprobación de gastos, tarjetas de crédito, planes de austeridad, o cualquier otra normativa o instrucción que las sustituyan o complementen en cualquier momento.

En ningún caso se considerará dentro de esta prohibición las invitaciones a actos deportivos o culturales patrocinados por “GRUPO POETAS” y que cuenten con la aprobación expresa del “Comité de Auditoría” de “GRUPO POETAS”.

3.4. Realizar en nombre de “GRUPO POETAS” contribuciones con fines políticos

“GRUPO POETAS” sigue una política de estricta neutralidad; no realiza donaciones a ningún partido o candidato político o fundación que sirva como vehículo para contribuciones políticas.

Las Políticas de “GRUPO POETAS” no prohíben que el “Personal” de “GRUPO POETAS” realice contribuciones de índole política de forma voluntaria y personal, que participe en el proceso político en su tiempo libre y por su cuenta, y que exprese sus puntos de vista personales sobre asuntos legislativos o políticos, o que de otro modo participe personalmente en actividades políticas en el país.

3.5. Obtener un trato de favor utilizando el patrocinio o la donación como medio para conseguirlo

“GRUPO POETAS” contribuye con el desarrollo de las comunidades en las que opera y permite donaciones razonables a organizaciones benéficas. Sin embargo, “GRUPO POETAS” es consciente del riesgo que supone la realización indebida de donaciones y patrocinios que pueden ser interpretadas como mecanismos para realizar pagos o contribuciones con el objeto indebido de conseguir un trato de favor.

En este sentido, “GRUPO POETAS” debe asegurarse de que las donaciones a organizaciones benéficas no disfracen pagos ilegales a “Funcionarios Públicos” u otras personas en violación a esta “Norma”. “GRUPO POETAS” también debe asegurarse de que el acto de beneficio social o ambiental en cuestión no actúa como un conducto para financiar actividades ilegales en violación de las leyes contra el blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo. El “Personal” que esté considerando semejante donación o actividad de patrocinio debe consultar con el Coordinador de Integridad Corporativa de “GRUPO POETAS” si tiene cualquier preocupación o duda acerca de su idoneidad o adecuación y por supuesto no debe suponer el incumplimiento de cualquier ley o regulación aplicable. En cualquier caso, antes de que el “Personal” se comprometa a hacer una donación a una organización benéfica en nombre de “GRUPO POETAS”, deberá seguir lo establecido en la normativa interna sobre autorización de patrocinios, mecenazgos y acción social.

3.6. Incumplimiento con todas las leyes y los reglamentos aplicables relacionados a adquisiciones públicas

“GRUPO POETAS” cumplirá con todas las leyes y los reglamentos relacionados a ofertas, licitaciones y adquisiciones públicas que pueden variar dependiendo de las leyes locales, los requisitos específicos de licitación y/o especificaciones técnicas. Además, “GRUPO POETAS” también cumplirá con las “Políticas” de la Empresa relacionadas a interacciones con “Funcionarios Públicos”, incluyendo el “Código de Ética”. Por ejemplo:

- Está prohibido ofrecer, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor a un “Funcionario Público” para influir inapropiadamente en la adjudicación de una oferta, la especificación de una licitación, o alguna otra decisión relacionada a la adquisición pública a favor de “GRUPO POETAS”.
- “GRUPO POETAS” cumple con todos los requisitos con relación a información no pública relacionada a ofertas y adquisiciones públicas. Está prohibido aceptar o solicitar información no pública de cualquier tipo, incluyendo información sobre los requisitos de licitación, los procesos de licitación, o de competidores.
- “GRUPO POETAS” no paga sobornos, no conspira, no participa en cárteles ni coordina inapropiadamente con otros participantes en ofertas o licitaciones.
- “GRUPO POETAS” se asegurará, hasta donde sea posible, que terceros que actúen en nuestro nombre no participen con conducta inapropiada con relación a adquisiciones públicas. (Véase la sección 3.7 para más información acerca de las relaciones con terceras partes.)
- “GRUPO POETAS” solo trabaja con socios calificados y aptos en proyectos públicos.
- Toda la información y documentación proveída en apoyo de nuestras ofertas, licitaciones o alguna otra sumisión relacionada a una adquisición pública es completa y precisa.
- Para cualquier adquisición pública, “GRUPO POETAS” mantendrá los registros y la documentación completa y precisa congruente con las políticas de archivos de “GRUPO POETAS” y las leyes aplicables.

El “Personal” de “GRUPO POETAS” evitará situaciones o transacciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto o pudiera considerarse que están en conflicto con los intereses de “GRUPO POETAS”. Esto incluye: actuar utilizando cualquier información obtenida a través de su trabajo con “GRUPO POETAS” para beneficio personal o de un tercero; transmitir dicha información a

un tercero para su propio beneficio o el del tercero; o actuar de cualquier manera que pueda ser interpretada como uso de información privilegiada.

El conflicto de intereses a evitar, puede surgir si los individuos tienen intereses personales en los negocios relacionados con “GRUPO POETAS”. Los intereses personales pueden ser directos o indirectos, y se refieren no solo a los intereses propios, sino a los de sus familiares y amigos. Ante una posibilidad de conflicto, los intereses de “GRUPO POETAS” tendrán siempre prioridad.

El “Personal” de “GRUPO POETAS” debe poner en conocimiento de su superior jerárquico con rango mínimo de Director cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera plantearse para que éste, a su vez, lo reporte al Coordinador de Integridad Corporativa de “GRUPO POETAS”.

3.7. Establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir los deberes mínimos de debida diligencia

“GRUPO POETAS” reconoce que hay circunstancias en las que se requiere o se considera prudente desde una perspectiva de negocio mantener relaciones con terceros, tales como agentes y socios. Asimismo, esta “Normativa Anticorrupción” de aplicación no siempre distingue entre los actos realizados por “GRUPO POETAS” o por alguien que actúe en nombre de “GRUPO POETAS”. Por ello, el “Personal” de “GRUPO POETAS” y las empresas que lo forman pueden ser considerados responsables, de acuerdo con lo dispuesto en la referida normativa, de los pagos indebidos realizados por sus filiales, empresas conjuntas u otros socios comerciales, agentes, consultores, subcontratistas, proveedores o cualquier otra persona que realice un servicio en nombre de “GRUPO POETAS”, con independencia de que “GRUPO POETAS” haya tenido conocimiento alguno de los pagos indebidos.

En aquellas circunstancias en las que las relaciones con terceras partes sean necesarias para el ámbito profesional, el “Personal” de “GRUPO POETAS” debe elegir sus agentes, consultores, socios, proveedores o representantes con la debida diligencia de acuerdo con la normativa establecida al respecto en relación con el conocimiento e identificación de terceros. El “Personal” de “GRUPO POETAS” debe llevar a cabo el proceso de “Diligencia Debida” de acuerdo con las políticas y los procedimientos aplicables.

Todas las terceras partes que deseen iniciar una relación contractual con “GRUPO POETAS” están obligadas a aceptar y firmar el clausulado que incluye una declaratoria de conocimiento, cumplimiento y apego al “Código de Ética” y a la “Política Anticorrupción”.

Todas las relaciones con terceras partes que puedan implicar contacto con “Funcionarios Públicos” deberán constar en un contrato escrito que incluya un lenguaje apropiado y mantenga absoluto respeto con la normativa anticorrupción de aplicación. La Gerencia Jurídica de “GRUPO POETAS” prestará el asesoramiento necesario para la elaboración y revisión de los acuerdos suscritos con terceras partes. Asimismo, deberá velar por que los contratos que se firmen tengan un objeto legítimo, contraprestaciones equivalentes, una remuneración acorde a mercado y sean contabilizados correctamente.

Al dirigir o interactuar con terceras partes, el “Personal” de “GRUPO POETAS” debe de mantenerse en sintonía con ciertos toques de atención que pudieran indicar corrupción en relación con terceras partes. Una lista no exhaustiva de semejantes toques de atención se puede encontrar en el Apéndice A.

Con relación a posibles transacciones financieras – como, por ejemplo, un acuerdo de empresa conjunta u otras relaciones comerciales, una fusión, una adquisición, o cualquier actividad de inversión significativa – el Comité de Auditoría debe asegurarse, hasta donde sea posible, que se aplique la debida diligencia de anticorrupción apropiada y que los controles de cumplimiento anticorrupción apropiados sean implementados tras la transacción.

3.8. Intervenir en nombre de un tercero que se encuentre impedido por la Autoridad

“GRUPO POETAS” prohíbe intervenir en nombre de otra persona física o moral/jurídica que se encuentre impedida por alguna autoridad para participar en contrataciones públicas. O en su defecto, solicitar a una persona física o moral/jurídica que intervenga en nombre de “GRUPO POETAS”.

3.9. Pactar con un tercero con la finalidad de obtener una ventaja indebida

“GRUPO POETAS” se compromete a competir en los mercados impulsando la libre competencia en beneficio de las comunidades y usuarios y a cumplir las leyes establecidas al respecto en los diferentes países donde opera, evitando cualquier actuación que suponga un abuso o transgresión de la libre competencia. “GRUPO POETAS” prohíbe pactar con un tercero, sea persona física o moral/jurídica, con la finalidad de obtener una ventaja indebida sobre otro tercero.

3.10. Realizar operaciones con recursos de procedencia ilícita

“GRUPO POETAS” prohíbe la adquisición, enajenación, administración, custodia, posesión, cambio, conversión, depósito, retiro, dar o recibir por cualquier motivo, invertir, traspasar, transportar o transferir, ocultar, encubrir, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando se tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o cuando aun no teniendo pleno conocimiento, el sentido común indique que puede representar el producto de una actividad ilícita.

Los miembros de “GRUPO POETAS” prestarán especial atención a la prevención de conductas que pudieran estar relacionadas con el blanqueo de capitales/lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Para ello, se aplicarán las medidas de diligencia debida -identificación del cliente-información y control interno establecidas al efecto y se prestará la máxima colaboración con las autoridades competentes.

4. OTROS ASPECTOS RELEVANTES

4.1. Mantenimiento de registros contables

El “Personal” de “GRUPO POETAS” debe cumplir todas las normas, principios, leyes, reglamentos y prácticas aplicables de “GRUPO POETAS” para la contabilidad y el reporte de la información financiera. En particular, el “Personal” de “GRUPO POETAS” debe preparar los informes y registros requeridos de manera oportuna, completa y precisa.

Es política de “GRUPO POETAS” el mantener registros precisos y detallados que reflejen realmente las transacciones y la disposición de bienes. Por lo tanto, el “Personal” de “GRUPO POETAS” tiene prohibido

realizar anotaciones falsas o engañosas en los libros y registros de “GRUPO POETAS” por cualquier motivo. Todas las transacciones comerciales deben quedar documentadas por escrito y debidamente contabilizadas para asegurar la trazabilidad de las mismas. Además, “GRUPO POETAS” debe mantener un sistema de control interno sobre la información financiera.

“GRUPO POETAS” prohíbe pactar de común acuerdo con un tercero, sea persona física o moral, la celebración de una operación aparente que nada tenga de real o que cuando oculte el carácter de real del acto que se celebre, sea bajo una apariencia.

4.2. Formación

La “Política Anticorrupción” de “GRUPO POETAS” requiere que todo el “Personal” de “GRUPO POETAS” (incluyendo personal directivo) realice periódicamente un curso de formación sobre la misma. La no superación del curso conllevará la necesaria repetición del mismo. El curso será coordinado por la Gerencia de Recursos Humanos. La no realización del curso en los plazos que se establezcan para este fin será considerada como falta grave y podrá conllevar la adopción de medidas disciplinarias y laborales de acuerdo con la legislación aplicable.

4.3. Seguimiento y Control (Auditoría)

En cumplimiento de esta “Política”, “GRUPO POETAS” llevará a cabo, a través del Comité de Auditoría, auditorías periódicas y confidenciales. Estas auditorías periódicas están diseñadas para prevenir y detectar violaciones de la Normativa Anticorrupción, de esta “Política”, y de otras normas y procedimientos de “GRUPO POETAS” aplicables.

Las auditorías periódicas también deben incluir una revisión de los libros y registros que se mantienen, correspondientes a los gastos de entretenimiento, regalos y viajes realizados por el “Personal” en nombre de “GRUPO POETAS”. En su caso, las auditorías periódicas deben incluir, asimismo, la revisión de los registros relativos a las prestaciones sociales, las donaciones a organizaciones benéficas, los patrocinios y las contribuciones políticas.

4.4. Línea de Denuncias

Es obligación de todo el “Personal” de “GRUPO POETAS” y de terceras partes que establezcan una relación contractual reportar cualquier hecho, acto, conducta o comportamiento contrario a la presente “Política”, ya sea revelando su identidad o de forma anónima (indistintamente se tratará de mantener una comunicación bilateral para dar seguimiento al caso).

La línea de denuncias, está accesible vía correo electrónico, en las siguientes direcciones: recursoshumanos@cvrp.com.mx, denuncia@supervia.mx, también es posible hacer denuncias en www.ohlconcesiones.com/compromiso/canal-etico/

El Comité de Auditoría de “GRUPO POETAS” cuidará que en las denuncias que se tramiten se analicen exhaustivamente los posibles incumplimientos de la presente “Política”, garantizando hasta donde sea posible y conforme a las leyes aplicables la confidencialidad de las mismas, así como que no se produzcan represalias de ningún tipo contra aquéllos que las realicen y respetando, en todo caso, a las personas presuntamente implicadas en las mismas de conformidad con lo establecido en el procedimiento que regula su tramitación.

5. DUDAS O SUGERENCIAS SOBRE LA PRESENTE “POLÍTICA”

La presente “Política” es de obligado cumplimiento para todo el “Personal” de “GRUPO POETAS”. Cualquier duda, sugerencia o recomendación al respecto deberá ser comunicada al responsable de Cumplimiento de “GRUPO POETAS”.

6. SANCIONES

Cualquier incumplimiento a esta “Política Anticorrupción”, de manera interna, será sancionado por el Comité de Auditoría de “GRUPO POETAS” y, dependiendo la gravedad de la falta, la sanción podrá ir desde la amonestación, hasta el despido inmediato de quien lo cometa. El incumplimiento por terceros con esta “Política Anticorrupción” puede resultar en la modificación o cancelación de la relación comercial con el tercero por parte de la Empresa, conforme con las obligaciones contractuales y las leyes aplicables. De forma externa, la sanción corresponderá a lo establecido en el marco normativo correspondiente, principalmente en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), y el Código Penal Federal, del Sistema Nacional Anticorrupción de México.

7. GLOSARIO

Comité de Auditoría, es el órgano dispuesto por el Consejo de Administración para robustecer las prácticas de gobierno corporativo de las sociedades tales como Control de riesgos, Auditoría Interna, Prácticas Societarias y Cumplimiento.

Conflicto de interés, es aquella situación en la que el beneficio de la empresa se contrapone con el beneficio personal del individuo, generalmente cuando tiene participación en decisiones que afectan directamente su patrimonio o el de su familia.

Diligencia Debida, se refiere al conjunto de acciones orientadas a conocer a fondo a una contraparte al llevar a cabo cualquier transacción con ella, en este caso se refiere a investigar previamente la honorabilidad y legalidad de una persona o empresa antes de llevar a cabo un trato con ella.

Funcionario Público, es cualquier funcionario o empleado de un gobierno o de una empresa o entidad pública, cualquier funcionario o empleado de una agencia del gobierno o autoridad reguladora, cualquier candidato político o funcionario de un partido político, cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública (por ej. Naciones Unidas, Banco Mundial), o cualquier persona que actúe oficialmente para o en nombre de cualquiera de los anteriores. Gobierno incluye a los gobiernos locales, regionales y nacionales y las ramas legislativas, judiciales, administrativas y ejecutivas. Dentro de la definición de “Funcionario Público” se incluye, asimismo, a los miembros de su familia hasta tercer grado de consanguinidad o relación afectiva equivalente.

Grupo Poetas, es el grupo al que pertenecen las empresas: Controladora Vía Rápida Poetas S.A.P.I de C.V, Coordinadora Vía Rápida Poniente S.A.P.I de C.V., Operadora Vía Rápida Poetas S.A.P.I de C.V., y Prestadora de Servicios Vía Rápida Poniente S.A.P.I de C.V.

Normativa anticorrupción, es el conjunto de leyes y reglamentos del país e internacionales, que regulan específicamente actos de corrupción. De manera enunciativa y no limitativa comprende a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Convención Anticohecho de la OCDE y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

El Personal, es el conjunto de empleados que prestan sus servicios dentro del grupo, e incluye a directores, miembros de comités y miembros de los consejos de administración.

APÉNDICE A

Ejemplos de toques de atención de corrupción de Terceros:

- Evidencia de conducta ilegal o poco ética en el pasado, u otros indicios de corrupción (por ejemplo, alegaciones o investigaciones relacionadas a la integridad).
- El Tercero es recién llegado al negocio de manera que no se puede verificar su reputación, o parece carecer de la experiencia, el personal o las instalaciones necesarias para el papel previsto del Tercero.
- Un director o empleado del Tercero es, o era, un “Funcionario Público”, o un familiar inmediato (p. ej., esposo/a, padre, hijo/a, hermano/a, o esposo/a de hermano/a) de un “Funcionario Público”.
- Solicitud, por parte de un “Funcionario Público”, de que la Empresa contrate a un Tercero específico.
- Solicitud de mantener en secreto o privado la identidad del Tercero.
- Terceros que insisten en tener el control absoluto en relación con las interacciones gubernamentales o que insisten en restricciones con relación al acceso que tiene la Empresa a “Funcionarios Públicos”.
- Terceros que declinan permitir que la Empresa acceda a los libros y registros relacionados al contrato.
- Terceros que piden remuneraciones que incluye márgenes, honorarios, comisiones, o pagos desproporcionadamente altos y que no sean adaptadas cuidadosamente a los servicios que proveerá el Tercero; Terceros que solicitan reembolsos de gastos excepcionalmente elevados u otros acuerdos de pago inusuales.
- Terceros que declinan certificar su cumplimiento con los reglamentos anticorrupción, o que declinan incluir cláusulas de anticorrupción comercialmente razonables en un acuerdo.
- Solicitud de pagos a países o entidades que no están relacionadas con la transacción (sin una justificación comercial razonable), o solicitud de pagos fuera del alcance del acuerdo o que no son conforme al acuerdo.
- La falta de oficinas o instalaciones establecidas en la jurisdicción donde el Tercero proveerá servicios.
- Solicitud de pago anticipado (sin justificación) o de pago en efectivo.
- Solicitud de reembolso de gastos sin entregar la documentación apropiada.
- Solicitud de reembolso de gastos incurridos por, o para el beneficio de, un “Funcionario Público” sin autorización previa.